



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIVERSA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ELABORACIÓN Y EL DISEÑO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO CON EL CONTENIDO DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y DEMÁS MATERIALES EDUCATIVOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL PAÍS.

La suscrita Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8, párrafo 1, fracción II, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno la presente proposición con punto de Acuerdo por el cual la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita a la titular de la Secretaría de Educación Pública diversa información relacionada con la elaboración y el diseño de los planes y programas de estudio, así como con el contenido de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos destinados a la educación básica del país, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I. El 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.¹

-

¹ Consultable en la siguiente liga electrónica:





Entre otras cuestiones, se reformó el artículo 31 para establecer la responsabilidad de las y los mexicanos para que sus hijos, hijas o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas para recibir la educación obligatoria, así como el derecho de participar en el proceso educativo, revisar su progreso y desempeño, y vigilar su bienestar y desarrollo.

II. En seguimiento de lo anterior, el 30 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Educación y se abrógó la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.²

En el transitorio décimo de dicho Decreto se ordenó a la Secretaría de Educación Pública realizar las modificaciones a los planes y programas de estudio para adecuar su contenido conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Educación, con la finalidad de que para el inicio del ciclo escolar 2021-2022, los libros de texto cumplieran con lo establecido en la Ley de la materia.

III. En tal virtud, el 19 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/08/22, emitido por la titular de la Secretaría de Educación Pública Federal, por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria.³

En el transitorio segundo del referido Acuerdo se indicó que dicho Plan se aplique a la generación de estudiantes que les corresponda cursar el primer grado de

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019#gsc.tab=0

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573858&fecha=30/09/2019#gsc.tab=0

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5661845&fecha=19/08/2022#gsc.tab=0

² Consultable en la siguiente liga electrónica:

³ Consultable en la siguiente liga electrónica:





preescolar, el primer grado de primaria y el primer grado de secundaria respecto del ciclo escolar 2023-2024.

En el transitorio cuarto se ordenó que durante el ciclo escolar 2022-2023, en escuelas públicas de preescolar, primaria y secundaria de todas las entidades federativas, se realice un piloteo del Plan de Estudio que se establece por virtud de dicho Acuerdo, así como de los respectivos programas de estudio, con el fin de trabajar los contenidos correspondientes a la Fase 2 (solo primer grado de educación preescolar), Fase 3 (solo primer grado de educación primaria) y Fase 6 (solo primer grado de educación secundaria).

En el transitorio décimo se estableció la aplicación de los programas de estudio de la forma siguiente:

Primera etapa: En el transcurso del ciclo escolar 2022-2023, para la Fase 2: educación preescolar, Fase 3: primero y segundo grado de educación primaria, y Fase 6: primero, segundo y tercer grado de educación secundaria, en el marco del piloteo se obtendrá información y sugerencias por parte de las escuelas y colectivos docentes para, de forma gradual, ajustar y retroalimentar los "Contenidos" y "Procesos de desarrollo de aprendizajes", referidos en el respectivo programa.

Asimismo, durante el ciclo escolar 2022-2023 se avanzará en el diseño y ajuste de los programas correspondientes a las Fases 4 y 5.

Segunda etapa: Con la información recopilada y los ajustes realizados se concretarán las propuestas definitivas. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública procederá a la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación del o los Acuerdos por los que se establecen los programas de estudio





para la educación preescolar, primaria y secundaria para su aplicación en los términos que establece el Segundo Transitorio del referido Acuerdo.

IV. En días recientes, se dio a conocer en diversos medios de comunicación que la Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México concedió la suspensión provisional y la definitiva derivadas de un amparo promovido por la Unión Nacional de Padres de Familia para detener temporalmente la impresión de los libros de texto gratuitos, con el fin de verificar que se haya cumplido con el procedimiento previsto por la Ley, así como que se hayan llevado a cabo las consultas a los sectores involucrados en la educación básica de las niñas, niños y adolescentes.⁴

De acuerdo con diversas fuentes de información, la Jueza ordenó la suspensión de la impresión y entrega de los libros de textos para el ciclo escolar 2023-2024, así como la abstención de su edición e impresión, hasta en tanto se corrobore si se observó o no el procedimiento para la determinación de los planes, programas y contenidos de los libros.

En esencia, se determinó que el procedimiento para la edición e impresión de los libros de texto gratuitos debe observar los principios rectores y objetivos de la educación inicial, los planes y programas para la educación básica, la publicación en el Diario Oficial de la Federación, la capacitación de las personas educadoras, la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, de los actores sociales, entre otros aspectos, en la elaboración, edición y actualización de libros de texto y

-

⁴ https://www.animalpolitico.com/sociedad/jueza-suspension-libros-texto-sep





demás materiales educativos y los lineamientos en los cuales se garantice la participación de la sociedad democrática.⁵

ORDEN JURÍDICO:

El artículo 3 constitucional reconoce el derecho de toda persona a la educación y, a su vez, la obligación del Estado –por conducto de los tres órdenes de gobierno– de impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Dicho precepto constitucional también reconoce la potestad del Estado en cuanto a la rectoría de la educación basada en la dignidad de las personas, el respeto a los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

Asimismo, faculta al Ejecutivo Federal para determinar los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República, para lo cual <u>debe considerar</u> la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas que contemplen la realidad y contextos regionales y locales.

De acuerdo con el artículo 3 constitucional, en el diseño del contenido de los planes y programas de estudio, se deben observar, al menos, los siguientes criterios:

⁵ <a href="https://www.reforma.com/condiciona-jueza-a-sep-nuevos-libros-de-texto/gr/ar2611734?md5=b522d528cbb497d0cf1e08f755a09046&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=promocion_suscriptor&fbclid=lwAR1a3GTwwdriHCRldDqcCr3EVlt_6vTqLy8dnclOp2aZdreojtjptOBPmnA





- a) La educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios;
- b) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- c) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
- d) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;
- e) Será equitativa, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.





En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

- f) Será **inclusiva**, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el **principio de accesibilidad** se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;
- g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social:
- h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e
- i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Por otro lado, el artículo 31 constitucional establece la **responsabilidad** a cargo de las y los mexicanos de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas para recibir educación obligatoria, así como **participar en**





su proceso educativo, revisar su progreso y desempeño, y velar por su bienestar y desarrollo.

El artículo 3 de la Ley General de Educación establece la obligación a cargo del Estado de fomentar la **participación activa** de educandos, **madres y padres de familia o tutores**, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la nación.

El artículo 6, párrafo segundo de la Ley referida reitera el derecho de las y los mexicanos a **participar en el proceso educativo** de sus hijas, hijos y pupilos menores de dieciocho años, con el fin de revisar su progreso y desempeño, y velar por su bienestar y desarrollo.

El artículo 22 de la Ley de la materia establece que los planes y programas de estudio deben favorecer el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.

Dicho precepto prescribe que <u>los libros de texto</u> que se utilicen para cumplir con los planes y programas de estudio para impartir educación por el Estado son los autorizados por la Secretaría en los términos de la Ley, por lo que queda prohibida cualquier distribución, promoción, difusión o utilización de los que no cumplan con este requisito. En tal virtud, dicho artículo **faculta a madres y padres de familia o**





tutores para hacer del conocimiento de las autoridades educativas correspondientes cualquier situación contraria a este precepto.

El artículo 9, fracción XII, de la Ley en cita establece la obligación de las autoridades educativas de proporcionar libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución.

El artículo 113, fracción IV, otorga facultades exclusivas a la autoridad educativa federal para elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores involucrados en su educación.

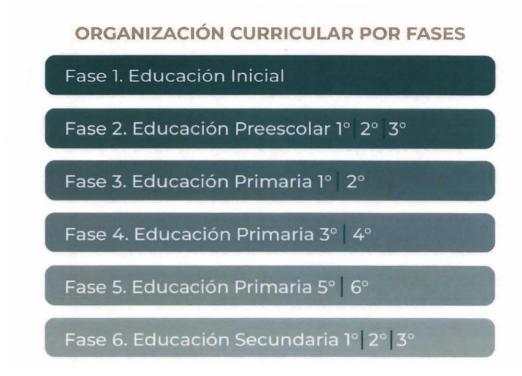
Para tal efecto, al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría de Educación Pública debe **poner a disposición** de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuito y demás materiales educativos a través de plataformas digitales de libre acceso.

Por su parte, el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria propone fases y grados de aprendizaje que indican las secuencias indispensables a respetar entre las disciplinas que constituyen la educación preescolar, primaria y secundaria, conforme lo dispone el artículo 29, fracción III de la Ley General de Educación.

De conformidad con dicho Plan, la estructura curricular de la educación ahora se organiza a partir de las siguientes fases:







El establecimiento de dichas fases de aprendizaje busca:

- Centrar la educación en los procesos formativos y en concordancia con el desarrollo de aprendizaje de las y los estudiantes;
- Ofrecer a las y los estudiantes mayores posibilidades para consolidar, aplicar, integrar, modificar, profundizar, construir o acceder a nuevos saberes;
- Priorizar la planeación, seguimiento y evaluación del trabajo entre docentes a lo largo del tiempo, con la finalidad de realizar cambios o ajustes conforme avance el estudiantado, para favorecer el desarrollo de capacidadades y apropiación de saberes que permitan a las y los estudiantes continuar con su trayectoria escolar, y





 Promover una perspectiva amplia e integral a través de planteamientos que den sentido y ayuden a comprender, explicar y aplicar los saberes, procedimientos y valores de diversos campos.

CONSIDERACIONES:

El presente Punto de Acuerdo tiene como propósito que esta Honorable Soberanía cuente con información oficial sobre la problemática social que ha surgido con motivo de la elaboración, el diseño y contenido de los libros de texto gratuitos que se pretenden utilizar en el próximo ciclo escolar 2023-2024 en la educación básica del país.

Debemos recordar que desde de la reforma constitucional en materia educativa de 2019, el Ejecutivo Federal pretende implementar una metodología educativa diversa denominada la *Nueva Escuela Mexicana*, que propone aproximaciones singulares al proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, para lo cual se propone aplicar una estrategia integral de capacitación en las y los docentes y una valoración gradual del impacto en la población estudiantil.

De acuerdo con lo previsto en el Plan de Estudios de educación básica, durante el presente ciclo escolar, las autoridades educativas debieron aplicar un programa piloto en escuelas de las treinta y dos entidades federativas del país para probar y evaluar los resultados del nuevo plan de estudios.

En este ciclo escolar también debieron haber recibido información y sugerencias para la retroalimentación y posibles ajustes en los procesos de aprendizaje conforme al nuevo plan de estudio. Esta información resulta útil para conocer y





evaluar los resultados de la metodología que pretende implementarse en el ámbito educativo nacional a partir del próximo ciclo escolar.

En cuanto al modelo educativo, uno de los ejes rectores de la política educativa se centró en la **inclusión**, entendida ésta como la valoración de diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, para eliminar las distintas barreras del mismo y a la participación.

La inclusión también se traduce en la participación y el involucramiento de todos los actores vinculados con el proceso educativo, incluidos los padres y madres de familia.

Esto obligación no se limita al aseguramiento de la presencia de las y los menores de edad en las escuelas, sino que su responsabilidad supone el deber de vigilar el progreso y desempeño educativo, lo que desde luego implica el conocimiento del material educativo que se pone a disposición de las y los estudiantes.

Si bien es cierto que el Estado cuenta con la rectoría para determinar el contenido de los planes y programas de estudio relativos a la educación básica en el país, también lo es que, previo a ello, debe considerar la **opinión** de diversos actores involucrados en el proceso educativo, tal como lo dispone la Constitución; nos referimos a los gobiernos de las entidades federativas, las **organizaciones sociales** y las **representaciones de las madres y los padres de familia**, entre otros.

La participación activa de las madres y los padres de familia promueve la inclusión en el espacio educativo, genera el acompañamiento social en las tareas de la





educación y contribuye a generar responsabilidad social desde el núcleo social primario en el espectro público.

El derecho de los padres a participar en el proceso educativo de sus hijos, supone necesariamente que se les permita conocer con suficiente anticipación el contenido de los programas educativos y, sobre todo, de los libros de texto gratuitos.

Así lo dispone expresamente la Ley de la materia al señalar que la Secretaría de Educación Pública debe poner a disposición de la sociedad en general los libros de texto gratuito previo para la recepción de observaciones y comentarios.

Tal derecho no parece haber sido respetado en su integralidad por parte de las autoridades educativas federales, según las quejas públicas que han dado a conocer las asociaciones de padres de familia en diversos medios de comunicación.

Además, sostienen también que, en su contenido, los libros de texto gratuitos incorporan conceptos ideológicos alejados de los criterios constitucionales que rigen el derecho a la educación.

En este sentido, aunque el gobierno federal cuente con facultades para diseñar los planes y programas de estudio, así como la implantación de "fases" para su desarrollo, los criterios que deben regir la impartición de la educación básica no están sujetos al arbitrio o la ideología política del gobierno en turno, pues ésta debe ineludiblemente basarse en lo que dispone expresamente el artículo 3 constitucional.

En esa medida, si tal como lo señalan las madres y padres de familia, la política educativa impulsada desde el gobierno federal se aleja de los criterios





constitucionales que rigen el modelo educativo, sin duda cuentan con toda la legitimación que la Constitución les otorga para inconformarse.

Son, en esencia, las razones que llevaron a la autoridad jurisdiccional federal a conceder la suspensión definitiva en un amparo promovido por la Unión Nacional de Padres de Familia, pues alegan que las autoridades educativas federales han violentado el procedimiento de elaboración y diseño de los libros de texto gratuitos, al tiempo que les han privado de su derecho a conocer su contenido, así como a emitir comentarios y observaciones.

En suma, estamos en presencia de una problemática que se deriva en tres vertientes:

Primera. El grado de avance o retraso en la implementación del nuevo Plan de Estudio aplicable a la educación básica en el país, así como su programa piloto;

Segunda. La observancia o no de las reglas previstas en la Ley de la materia sobre el procedimiento para la elaboración de los planes, los programas de estudio y los libros de texto gratuitos, y

Tercera. La determinación sobre el diseño y contenido de los libros de texto gratuitos y su conformidad con los criterios rectores en materia educativa que reconoce el artículo 3 constitucional.

En ese tenor, tanto en el diseño y elaboración de los planes y programas de estudio, como en la revisión y presentación de observaciones relacionadas con el contenido de los libros de texto gratuitos, las madres y los padres de familia tienen derecho a





conocer y emitir observaciones si las políticas educativas del gobierno federal no se ajustan a lo que dispone la Constitución.

Por nuestra parte, las y los legisladores que integramos el Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión Permanente, en uso de nuestras facultades de control de la gestión pública y como representantes de la voz popular en el Parlamento, debemos hacer nuestro el reclamo social y solicitar a la autoridad educativa federal que informe el grado de avance en la implementación del nuevo plan de estudios, el procedimiento seguido para su elaboración y aprobación, así como la metodología elegida para determinar el contenido de los libros de texto gratuitos, de conformidad con lo que dispone la Constitución.

Por las razones anteriormente expuestas, se somete a consideración de las y los integrantes de esta H. Comisión Permanente, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita a la titular de la Secretaría de Educación Pública informe el grado de avance de la implementación del nuevo Plan de Estudio aplicable a la educación básica en el país, así como los resultados obtenidos del programa piloto que se llevó a cabo durante el presente ciclo escolar 2022-2023.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita a la titular de la Secretaría de Educación Pública presente por escrito a esta Soberanía un informe detallado en cada una de sus fases, sobre el procedimiento seguido para la elaboración de los libros de texto gratuitos que se pretenden utilizar en el ciclo escolar 2023-2024, en el que se precise –en su caso– la participación y





el grado de intervención de los actores sociales involucrados en el proceso educativo, incluidos los padres y las madres de familia.

TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión solicita a la titular de la Secretaría de Educación Pública informe la metodología seguida para la elaboración y la selección del contenido de los libros de textos gratuitos y los materiales educativos, conforme a los criterios educativos previstos en la fracción II, del párrafo décimo segundo, del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a 31 de mayo de 2023.

SENADORA CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS